

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

ESTÁ BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ☐ NO ☐ SI

CLAVE CATASTRAL

2123827

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

NOTA N°

1. ZONA SECCIONALIZADA DEL LOTE

2. ZONIFICACION

3. CODIFICAR LA DIRECCION PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO

DIRECCION: barrio Puñac # 2 stop

calle

MC 'K' 2.0 Te N 16

DATOS DEL LOTE

11. NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

1. LOTE INTERIOR
2. ☒ POR PASADIZO PEATONAL
3. ☐ POR PASADIZO VEHICULAR
4. ☐ POR CALLE
5. ☐ POR AVENIDA
6. ☐ POR EL MALECON
7. ☐ POR LA PLAYA

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

1. TIERRA
2. ☐ LASTRE
3. ☐ PIEDRA DE RIO
4. ☐ ADOQUIN
5. ☐ ASFALTO O CEMENTO

14. ALERA
1. ☐ NO TIENE
2. ☒ ENGOMENTADO O PIEDRA DE RIO
3. ☐ DE ADOQUIN O BALOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

16. AGUA POTABLE
1. ☐ NO EXISTE
2. ☐ SI EXISTE

16. ALCANTARILLADO
1. ☐ NO EXISTE
2. ☐ SI EXISTE

17. ENERGIA ELECTRICA
1. ☐ NO EXISTE
2. ☐ SI EXISTE RED AEREA
3. ☐ SI EXISTE RED SUBTERRANEA

18. ALUMBRADO
1. ☐ NO EXISTE
2. ☐ INCANDESCENTE

SOBRE LA RASANTE

DESARROLLO CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ADOQUIN

BAJO LA RASANTE

METROS

SERVICIOS DEL LOTE

20. AGUA POTABLE
1. ☐ NO EXISTE
2. ☒ SI EXISTE

21. DESAGUES
1. ☐ NO EXISTE
2. ☒ SI EXISTE

22. ELECTRICIDAD
1. ☐ NO EXISTE
2. ☒ SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

SIN DECIMALES 5.60

90m

AREA

SIN DECIMALES 81

24. PERIMETRO

39

25. LONGITUD DEL FRENTE

90

26. NUMERO DE ESQUINAS

2

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

27. sin edificaci3n
1. ☐ con edificaci3n
2. ☒

USO DEL AREA SIN EDIFICACION

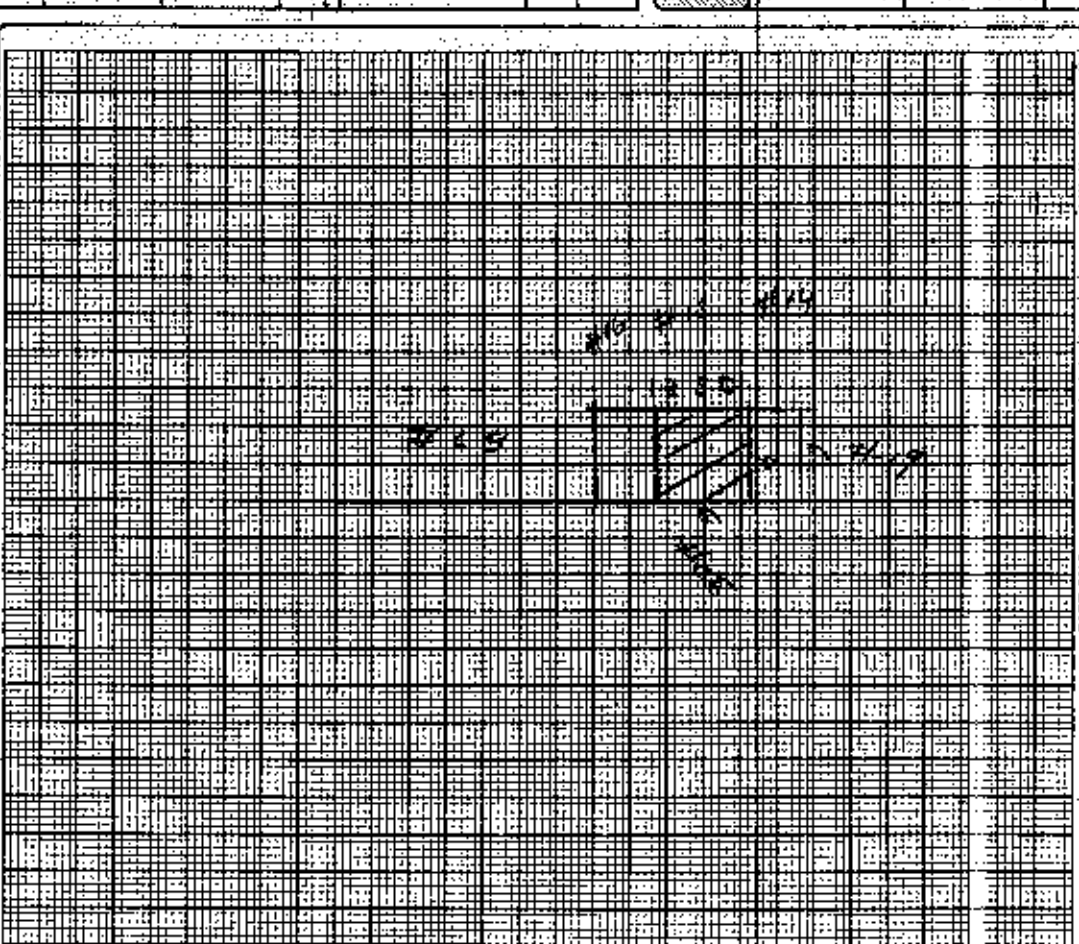
28. sin uso
1. ☐ al interno que en la construcci3n
2. ☒
3. ☐ otro uso

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS

31

NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION

1



Observaciones:
Ad. 14/10/2007
14/10/2007
14/10/2007

1	✓	DOOR SOLD BY PHONE 7/20/00
2		ENRICHED MATERIAL
3		ENRICHED TOTAL
4		OTHER (RESIDUALS)

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

INDICADORES GENERALES

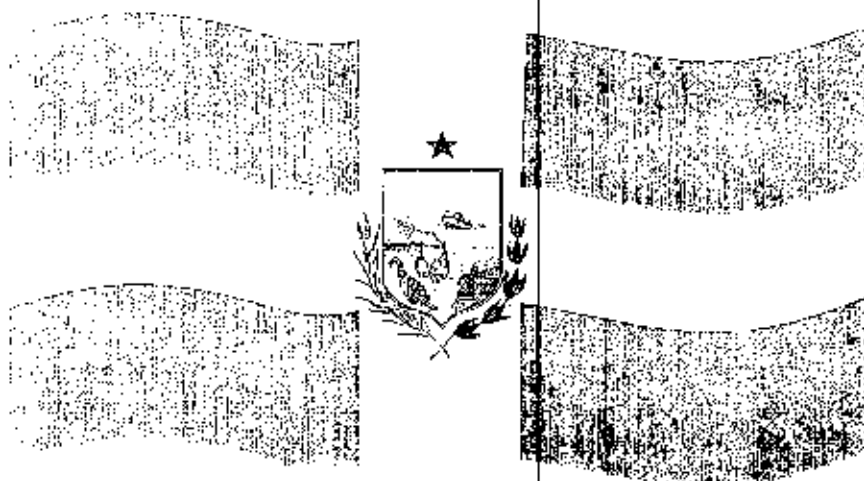
N° DEL BLOQUE		N° DEL PISO		AREA DEL PISO		ESTRUCTURA		PAREDES		ENTRERPIO INFERIOR O CONTRAPISO		PISO		ENTRERPIO SUPERIOR, TECTO O CUBIERTA		TUB. SACOS		VENTANAS		AGUA		RETRINCO		EQUIPO ESPECIAL		ESTADO CONSERVACION			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21									



NOTARÍA PÚBLICA TERCERA

del Cantón Manta

2173827



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA

Av. 3 entre Calle 13 y 14

Tel.: (05) 6051563

E-mail: notaria3manta@gmail.com

2015	13	08	03	P00606
------	----	----	----	--------



COMPRAVENTA QUE OTORGA
SRA. ROSA ARACELY VERA ALCIVAR
A FAVOR DEL SR. WALTER ALEXANDER ORTIZ ARBOLEDA
CUANTÍA: USD 22.052,33

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA
DE ENAJENAR QUE OTORGA
SR. WALTER ALEXANDER ORTIZ ARBOLEDA
A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"
CUANTÍA: INDETERMINADA
DI (4) COPIAS
(J.M.)

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy lunes veinte (20) de abril del año dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen: Por una parte, en calidad de "VENDEDORA", la señora ROSA ARACELY VERA ALCIVAR, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; por otra parte, en calidad de "COMPRADOR" y "DEUDOR", el señor WALTER ALEXANDER ORTIZ ARBOLEDA, de estado civil

Sella
25/12/15

soltero, por sus propios y personales derechos; y, finalmente, en calidad de "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; el señor FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento habilitante que se agrega a éste protocolo; bien instruidos por mi la Notaria sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, la parte vendedora domiciliada en la ciudad de Manta; la parte compradora domiciliada en el cantón Riobamba; y, la parte acreedora en la ciudad de Portoviejo, y en tránsito por esta ciudad de Manta; legalmente capaces y hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la señora


ROSA ARACELY VERA ALCIVAR, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se la podrá designar como "LA VENDEDORA"; por otra parte, comparece el señor WALTER ALEXANDER ORTIZ ARBOLEDA, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá designar como "EL COMPRADOR". SEGUNDA:

ANTECEDENTES DE DOMINIO.- La Vendedora es propietaria de un lote de terreno y vivienda, ubicado en el Programa de Vivienda Pradera Dos A, manzana K número dieciséis de la parroquia Tarquí del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: con quince metros y lindera con lotes números veintiséis, veintisiete y veintiocho de la manzana K; POR EL SUR: con quince metros y lindera con el lote número diecisiete de la manzana K y áreas verdes; POR EL ESTE: con seis metros y lindera con el lote número veinticuatro de la manzana K; POR EL OESTE: con seis metros y lindera con lote número quince de la manzana K. Con una superficie total de noventa metros cuadrados. Inmueble adquirido mediante escritura pública de Protocolización de Adjudicación, celebrada en la Notaria Tercera del cantón Portoviejo, el veinte de mayo del dos mil tres, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el diecisiete de junio del dos mil tres.- Con fecha cuatro de diciembre del dos mil catorce, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de CANCELACIÓN DE HIPOTECAS, celebrada en la Notaria Tercera del cantón Portoviejo, el veintiséis de febrero del dos mil nueve, en la que se procede a rectificar nombre en escritura de protocolización de adjudicación.- TERCERA:

COMPRVENTA.- Con los antecedentes expuestos LA

VENDEDORA, da en venta real y enajenación perpetua a favor de **EL COMPRADOR**, un lote de terreno y vivienda, ubicado en el Programa de Vivienda Pradera Dos A, manzana K número dieciséis de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** con quince metros y lindera con lotes números veintidós, veintisiete y veintiocho de la manzana K; **POR EL SUR:** con quince metros y lindera con el lote número diecisiete de la manzana K y áreas verdes; **POR EL ESTE:** con seis metros y lindera con el lote número veinticuatro de la manzana K; **POR EL OESTE:** con seis metros y lindera con lote número quince de la manzana K. Con una superficie total de noventa metros cuadrados. La Vendedora transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **VEINTIDOS MIL CINCUENTA Y DOS CON 33/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **LA VENDEDORA** declara haber

recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.- EL COMPRADOR,** acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA:**

SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley.

OCTAVA: GASTOS.- Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **EL COMPRADOR.-**

SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR

COMPARECIENTES: a) Por una parte el señor **FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA**, Jefe de la Oficina Especial del **BIESS**, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña, a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**". b) Y por otra parte comparece(n) el señor **WALTER ALEXANDER ORTIZ ARBOLEDA**, por sus propios y personales derechos, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) **EL BANCO** es una institución

financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor **WALTER ALEXANDER ORTIZ ARBOLEDA**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA son propietarios de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda ubicado en el Programa de Vivienda Pradera Dos A, manzana K número dieciséis de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a la señora **ROSA ARACELY VERA ALCIVAR**. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante.

(SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.) En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contraiese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a

su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE:** con quince metros y lindera con lotes números veintiséis, veintisiete y veintiocho de la manzana K; **POR EL SUR:** con quince metros y lindera con el lote número diecisiete de la manzana K y áreas verdes; **POR EL ESTE:** con seis metros y lindera con el lote número veinticuatro de la manzana K; **POR EL OESTE:** con seis metros y lindera con lote número quince de la manzana K. Con una superficie total de noventa metros cuadrados. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la

PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en

arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como

podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se

deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si

LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de

préstamo o al autorizado por EL BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier

causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y ~~huracanes~~ ^{luzes} caídas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo

que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda

constituída, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y

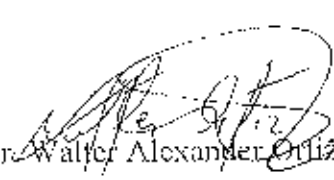
cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. (Firmado) Doctor César Enrique Palma Alcívar, matrícula número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del Foro de Abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR,** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. - Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los

comparecientes integralmente por mí la Notaria en alta voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta escritura pública, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-




f) Sr. Fernando Vladimir Jiménez Borja
Jefe de la Oficina Especial del Biess


f) Sra. Rosa Aracely Vera Alcívar
c.c. 130786122-7


f) Sr. Walter Alexander Ortiz Arboleda
c.c. 131146777-1


Ab. Martha Inés Garchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 130786122-7

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN
CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES
VERA VICTOR WILPRIDO
FECHA DE NACIMIENTO
17-08-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

FECHA DE EMISIÓN 2014-08-12
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-08-12

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA VICTOR WILPRIDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALCIVAR MARLENE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA
2014-08-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-12

FECHA DE EMISIÓN 2014-08-12
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-08-12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

103
103 - 0064
NÚMERO DE CERTIFICADO

1307861227
CÉDULA

VERA ALCIVAR ROSA ARACELY

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

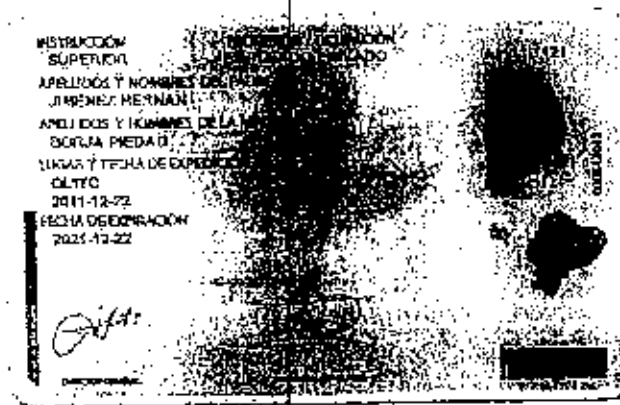
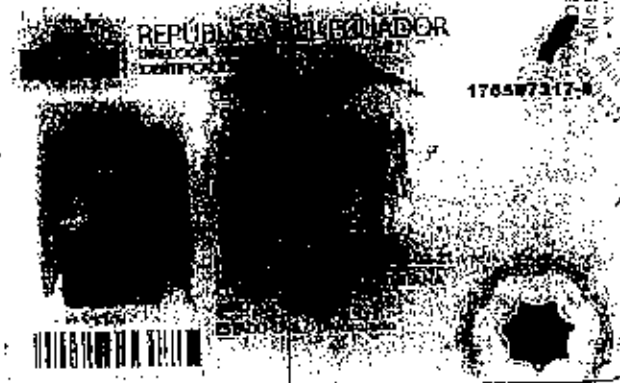
CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA
1
PARROQUIA
1
ZONA

EJ. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 01 fojas útiles, anversos y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.

20 ABR 2015
Manta

Ab. Martha Inés Cárdenas Montoya
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Elections 20 de Febrero del 2014
170597317-8 019-0157
JIMENEZ BORJA FERNANDO VLADIMIR
PICHINCHA QUITO
MAQUITA 21 DE MAYO
SANCRON MAQUITA 34 COMARCA 8 TUTOR 42
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - D01530
3908158 25/07/2014 9:30:22

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
antecedan en 21 hojas útiles, enteras y reversos son
iguales a los documentos presentados ante mí.
Manta, 20 ABR 2015
Ab. Martha Inés Guevara Guevara
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA



2015	17	01	36
------	----	----	----

P001380

Tam:

[Firma manuscrita]

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 3 copias

~~~~~ HWAR ~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del  
Ecuador, el día de hoy miércoles once (11) de  
Febrero del año dos mil quince, ante mí ABOGADA  
MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria  
Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece el  
señor JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES, en calidad  
de Gerente General del Banco del Instituto  
Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta  
de los documentos que se adjuntan como  
habilitantes y como tal, Representante Legal de  
la Institución. El compareciente es de

*[Firma manuscrita]*



1 estado civil casado, master en negocio bancario  
2 y agente financiero, domiciliado en esta ciudad  
3 de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad  
4 legal para contratar y obligarse, que la ejerce  
5 en la calidad antes indicada; y, advertido que  
6 fue por mí, la Notaria, del objeto y resultados  
7 de la presente escritura pública, así como  
8 examinado en forma aislada y separada, de que  
9 comparece al otorgamiento de esta escritura sin  
10 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o  
11 seducción, de acuerdo con la minuta que me  
12 entrega y que copiada textualmente es como  
13 sigue:" SEÑOR NOTARIO: En el Registro de  
14 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir  
15 una de poder especial, contenido en las  
16 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-  
17 Comparece, el ingeniero JESUS PATRICIO CHANABA  
18 PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad  
19 ecuatoriana, de estado civil casado, en su  
20 calidad de Gerente General del Banco del  
21 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,  
22 conforme consta de los documentos que se  
23 adjuntan como habilitantes y como tal,  
24 Representante legal de la Institución y a quien  
25 en adelante se denominará EL PODERDANTE o  
26 MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) Mediante  
27 ley publicada en el Registro Oficial número

116



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

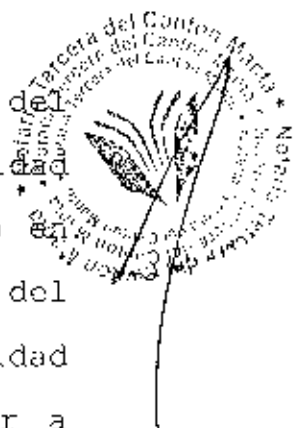
NOTARIA



1 (11) de mayo del dos mil nueve (2009), se crea  
2 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
3 Social (BIESS), como institución financiera  
4 pública, con competencia para administrar, bajo  
5 criterios de banca de inversión, los fondos  
6 previsionales del Instituto Ecuatoriano de  
7 Seguridad Social. Dos) Según el artículo cuatro  
8 (4) de su Ley constitutiva el BIESS se encarga  
9 de ejecutar operaciones y prestar servicios  
10 financieros a sus usuarios, afiliados y  
11 jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
12 Social. Tres) El Señor FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ  
13 BORJA Jefe de la Oficina Especial del BIESS en  
14 la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente  
15 legitimado para comparecer a nombre del BIESS a  
16 la celebración de los actos jurídicos  
17 relacionados con las operaciones y servicios  
18 mencionados en el numeral anterior, en la  
19 jurisdicción de la provincia de Manabí.  
20 TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos  
21 antecedentes, el Ingeniero JESUS PATRICIO  
22 CHANABA PAREDES en su calidad de Gerente General  
23 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
24 Social, extiende poder especial, amplio y  
25 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor  
26 del Señor FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, con  
27 cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco

EM

M



1 (170597317-8), Jefe de la Oficina Especial del  
2 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
3 Social, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en  
4 adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del  
5 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
6 Social, realice lo siguiente: Uno) Suscribir a  
7 nombre del BIESS, en la jurisdicción de la  
8 provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y  
9 contratos de mutuo, que se otorgan a favor del  
10 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
11 Social BIESS, en todas sus variantes y  
12 productos, contempladas en el Manual de Crédito  
13 del BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BANCO DEL  
14 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS  
15 las tablas de amortización, las notas de cesión,  
16 cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o  
17 préstamos, escrituras públicas de constitución y  
18 cancelación de hipotecas y cualquier documento  
19 legal, público o privado, relacionado con el  
20 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o  
21 mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a  
22 favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
23 SEGURIDAD SOCIAL BIESS. Tres) Suscribir a nombre  
24 del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD  
25 SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los  
26 créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier  
27 otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus  
28 prestatarios en la jurisdicción de la provincia

V. y

11/11



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA



1 de Manabí; así como también cualquier documento  
2 público o privado relacionado con la adquisición  
3 de cartera transferida a favor del BANCO DEL  
4 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS  
5 por parte de cualquiera tercera persona, natural  
6 o jurídica, entendiéndose dentro de ello la  
7 suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier  
8 otro documento que fuera menester a efectos de  
9 que se perfeccione la transferencia de cartera a  
10 favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
11 SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público  
12 o privado. Cuatro) El presente poder podrá ser  
13 delegado total o parcialmente únicamente previa  
14 autorización expresa y escrita del representante  
15 legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.-  
16 Este poder se entenderá automáticamente  
17 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura  
18 pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO  
19 cese, por cualquier motivo, en sus funciones en  
20 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
21 Social en Portoviejo, o cuando así lo dispusiera  
22 el Mandante. QUINTA.- El presente mandato dada  
23 su naturaleza es a título gratuito. Usted, señor  
24 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas  
25 de ley para la perfecta validez de este  
26 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada  
27 textualmente que es ratificada por el

QIM/

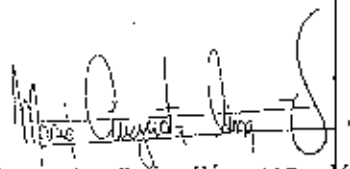
M/



1 por la Doctora María Helena Villarreal Cadenas  
2 con matrícula profesional número diecisiete  
3 dos mil ocho - setecientos treinta y cuatro del  
4 Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.  
5 Para el otorgamiento de esta escritura pública  
6 se observaron los preceptos legales que el caso  
7 requiere y leída que lo fue al compareciente,  
8 éste se afirma y ratifica en todo su contenido,  
9 firmando para constancia, junto conmigo, en  
10 unidad de acto, quedando incorporada al  
11 protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy  
12 fe.

14 

16 PATRICIO CHANABA PAREDES  
17 C.C. 170372471-0

19 

21 Ab. María Augusta Peña Vázquez, Msc.  
22 NOTARIA TRICÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO, D.M.  
23 RAZÓN: FACTURA No. 03000271

27 LA NO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA 170772471-0  
CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
28 MARZO 1963  
005-1 0311 03980 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1963



ECUATORIANA \*\*\*\*\* E234312222  
CASADO GLADYS AMPARITO LOPEZ VILLA  
SUPERIOR LIC. ADMIN. EMPRESAS  
ALFONSO CHANABA  
TERESA PAREDES  
RIMINAHUI  
24/06/2021  
REN 1452062



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
009  
009 - 0101 1707724710  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO  
PICHINCHA  
PROVINCIA QUITO  
CANTÓN  
INSCRIPCIÓN 2  
CENTRO HISTÓRICO 3  
PARRROQUIA 3  
ZONA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esté conforme con el original que me fue presentado en: 2 (dos) Foja(s) útil(es)

Quito-D.M. a 11 FEB. 2015



*Ab. María Augusta Peña Vázquez, Msc.*  
Ab. María Augusta Peña Vázquez, Msc.  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



## ACTA DE POSESIÓN

### GERENTE GENERAL DEL BIESS

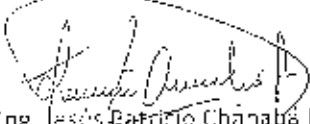
El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2015, con base en el artículo 375, numeral 13 de Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Mediante Resolución No. 58S-IRJ-UN-SN-2015-081, de 3 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, portador de la cédula de ciudadanía No 1707724710, para que ejerza las funciones de Gerente General del BIESS.

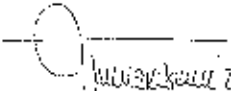
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de febrero de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaría que certifica.

  
Pablo Villegas Endara  
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

  
Ing. Jesús Patricio Chanabá Paredes  
GERENTE GENERAL BIESS

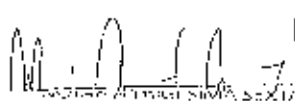
Lo certifico.- Guayaquil, a 11 de febrero de 2015.

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARIA GENERAL BIESS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 11 de Febrero de 2015 Foja(s) útil(es)

Quito-DM, a 11 FEB. 2015



  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA

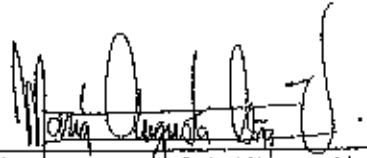


Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA



Se otorgó ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, que otorga: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de: FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



  
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO EN BLANCO



Factura: 001-002-000000271

20151701036P00136

NOTARIO(A) PEÑA VASQUEZ MARIA AUGUSTA  
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO  
 EXTRACTO



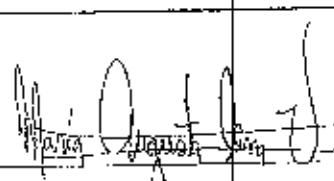
|              |                   |
|--------------|-------------------|
| INSCRIPCIÓN: | 20151701036P00136 |
|--------------|-------------------|

|                        |                                 |
|------------------------|---------------------------------|
| ACTO O CONTRATO:       | POWER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 1º DE FEBRERO DEL 2014          |

| OTORGANTE  |                                                     | OTORGADO POR              |                        |                   |              |            |                           |
|------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|------------------------|-------------------|--------------|------------|---------------------------|
| PERSONA    | NOMBRE RAZÓN SOCIAL                                 | TIPO INTERVENIENTE        | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | Nº IDENTIFICACIÓN | NACIONALIDAD | Calidad    | PERSONA QUE LE REPRESENTA |
| JURÍDICA   | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL | POR SUS PROPIOS INTERESES | RUC                    | 1705166470001     |              | MANDATARIO |                           |
| A FAVOR DE |                                                     |                           |                        |                   |              |            |                           |
| PERSONA    | NOMBRE RAZÓN SOCIAL                                 | TIPO INTERVENIENTE        | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | Nº IDENTIFICACIÓN | NACIONALIDAD | Calidad    | PERSONA QUE LE REPRESENTA |
| NATURAL    | UMENET TONIA FERNANDO VLAADIMIR                     | POR SUS PROPIOS INTERESES | CEDULA                 | 1705945178        |              | MANDATARIO |                           |

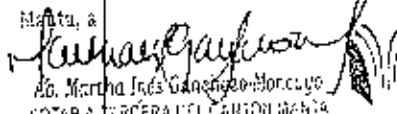
|          |                 |
|----------|-----------------|
| QUANTÍA: | NO ESTERILIZADA |
|----------|-----------------|

|                        |        |
|------------------------|--------|
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: |        |
| OBSERVACIONES:         | MANABI |

  
 NOTARIA PEÑA VASQUEZ MARIA AUGUSTA  
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
 La COPIA que acompaña es fiel copia de la copia  
 certificada que me fue presentada en QSA días y  
 que luego de examinarla me convenció, en lo de ella conlleva la  
 presente.

26 ABR 2014

Manta, a  
  
 Dña. Martha Inés Calacango Morcuyo  
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

CIUDADANIA 131146777-1  
 ORTIZ ARBOLEDA WALTER ALEXANDER  
 MANTÁ / MANTÁ / MANTÁ  
 1985  
 0215 02830 H  
 1986

ESTUDIANTE  
 ORTIZ CLARE ORTIZ GONZALEZ  
 DOMINGA LAURA ARBOLEDA MURILLO  
 MANTÁ  
 02/02/2021  
 02/02/2009  
 REN 0836395

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**073** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
**073 - 0108** 1311467771  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 ORTIZ ARBOLEDA WALTER ALEXANDER  
 MANABÍ CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINCIA MANTÁ 1  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTÁ  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que  
 anteceden en 2 hojas útiles, anversos y reversos son  
 iguales a los documentos presentados ante mí.  
 Manta, 20 ABR 2014  
 Martha Inés González Moncayo  
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTÁ



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral

## INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 06 de febrero de 2009

Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

### LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble ubicado en el programa de Vivienda Pradera Dos A manzana K numero dieciséis (16) de la parroquia Tarqui del Cantón Manta provincia de Manabí y esta comprendido en los siguientes linderos, medidas y superficie. POR EL NORTE: Con quince metros y lindera con lotes números veintiséis, veintisiete y veintiocho de la manzana K. POR EL SUR: Con quince metros y lindera con el lote numero diecisiete de la manzana K y áreas verdes. POR EL ESTE: Con seis metros y lindera con el lote numero veinticuatro de la manzana K. POR EL OESTE: Con seis metros y lindera con lote numero quince de la manzana K. SUPERFICIE TOTAL: Noventa metros cuadrados. SOLVENCIA: El predio descrito SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro                   | Acto                             | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|-------------------------|----------------------------------|-------------------------------|---------------|
| Hipotecas y Gravámenes  | Hipoteca                         | 580 17/06/2003                | 5.299         |
| Compra Venta            | Protocolización de Adjudicación  | 1.081 17/06/2003              | 4.811         |
| Hipotecas y Gravámenes  | Cancelación de Hipoteca          | 1.704 04/12/2014              | 35.114        |
| Extinción de Patrimonio | Extinción de Patrimonio Familiar | 12 28/01/2015                 | 1             |

### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

#### REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

##### 1 / 2 Hipoteca

Inscrito el: martes, 17 de junio de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 5.299 - Folio Final: 5.303

Número de Inscripción: 580 Número de Repertorio: 2.408

Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercera

Nombre del Cantón: Portoviejo

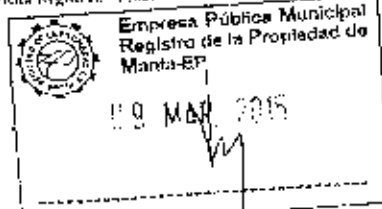
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 20 de mayo de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 11827

Página: 1



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

inmueble ubicado en el programa de Vivienda pradera Dos A manzana K numero 16 de la parroquia Tarqui del

C a n t o n M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Acreedor Hipotecario

80-000000000549 Banco Ecuatoriano de la Vivienda

Deudor Hipotecario

80-0000000020911 Vera Alcivar Rosa Araceli

Soltero

Manta

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

No. Inscripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial:

Folio final:

Compra Venta

1081

17-jun-2003

4811

4812

2 / 1 Protocolización de Adjudicación

Inscrito el: martes, 17 de junio de 2003

Tomo: 1

Folio Inicial: 4.811 - Folio Final: 4.812

Número de Inscripción: 1.081

Número de Repertorio:

2.407

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón:

Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 20 de mayo de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa ubicado en el programa de Vivienda Pradera Dos A manzana K numero dieciseis (16) de la parroquia

T a r q u i d e l C a n t o n M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Adjudicador

80-000000000549 Banco Ecuatoriano de la Vivienda

Adjudicatario

80-0000000020911 Vera Alcivar Rosa Araceli

Manta

Ex-Propietario

80-0000000020912 Palomeque Valverde Luis Alejandro

Soltero

Manta

Ex-Propietario

80-0000000020913 Quito Cedillo Julia Esthela

Casado

Manta

Casado

Manta

3 / 2 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el: jueves, 04 de diciembre de 2014

Tomo: 1

Folio Inicial: 35.114 - Folio Final: 35.132

Número de Inscripción: 1.704

Número de Repertorio:

8.723

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón:

Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de febrero de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

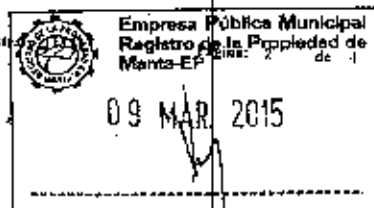
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

RECTIFICACION DE NOMBRE EN LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE AUTO DE ADJUDICACIÓN CON PATRIMONIO FAMILIAR, CANCELACION DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE LA PROHIBICION DE ENAJENAR ENTRE EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA SUCURSAL PORTOVIEJO Y LA SRA. ROSA ARACELY VERA ALCIVAR. LOS COMPARECIENTES TIENENEN A BIEN RECTIFICAR LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE AUTO DE ADJUDICACION CON

Certificación impresa por: Moya

Fecha Registro:





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



PATRIMONIO FAMILIAR EN EL SENTIDO QUE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LA DRUDORA SON  
ROSA ARACELY VERA ALCIVAR, tal como consta en todos sus documentos personales y en Rosa Aracely Vera

A l c i v



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad              | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social                   |
|----------------------|------------------|-------------------------------------------|
| Acreedor Hipotecario | 80-0000000075289 | Banco Ecuatoriano de la Vivienda Sucursal |
| Deudor Hipotecario   | 13-07861227      | Vera Alcivar Rosa Aracely                 |

| Estado Civil | Domicilio           |
|--------------|---------------------|
| (Ninguno)    | Portoviejo<br>Manta |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:                 | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|------------------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Hipotecas y Gravámenes | 580              | 17-jun-2003       | 5299           | 5303         |

#### 4.1 Extinción de Patrimonio Familiar

Inscrito el: miércoles, 28 de enero de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 12 Número de Repertorio: 867

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 31 de diciembre de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

EXTINCION DE PATRIMONIO FAMILIAR

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

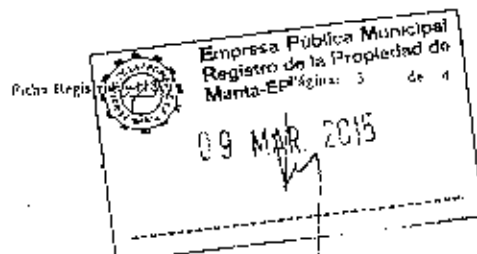
| Calidad     | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social   |
|-------------|-----------------|---------------------------|
| Propietario | 13-07861227     | Vera Alcivar Rosa Aracely |

| Estado Civil | Domicilio |
|--------------|-----------|
| Soltero      | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 1081             | 17-jun-2003       | 4811           | 4812         |

Certificación impresa por: Mays





**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

| Libro                   | Número de Inscripciones | Libro                  | Número de Inscripciones |
|-------------------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|
| Extinción de Patrimonio | 1                       | Hipotecas y Gravámenes | 2                       |
| Compra Venta            | 1                       |                        |                         |

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:14:32 del sábado, 07 de marzo de 2015

A petición de: *Walter Ortiz Arboleda*

Elaborado por : Maira Dolores Saltos Mendoza  
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto  
que se diera un traspaso de dominio o se  
emitiere un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error  
en este Documento al Registrador de la  
Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intrigado  
Firma del Registrador



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747

~~Marta - Manab~~

**COMPROBANTE DE PAGO**

000043627

911

**CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

CHRUQ: : VERA ALICIA ROSA ARCELY

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL: PROG. DE VIV. PRADERA IT A MZ

DIRECCIÓN :

| DATOS DEL PREDIO |     |
|------------------|-----|
| 1                | 2   |
| 3                | 4   |
| 5                | 6   |
| 7                | 8   |
| 9                | 10  |
| 11               | 12  |
| 13               | 14  |
| 15               | 16  |
| 17               | 18  |
| 19               | 20  |
| 21               | 22  |
| 23               | 24  |
| 25               | 26  |
| 27               | 28  |
| 29               | 30  |
| 31               | 32  |
| 33               | 34  |
| 35               | 36  |
| 37               | 38  |
| 39               | 40  |
| 41               | 42  |
| 43               | 44  |
| 45               | 46  |
| 47               | 48  |
| 49               | 50  |
| 51               | 52  |
| 53               | 54  |
| 55               | 56  |
| 57               | 58  |
| 59               | 60  |
| 61               | 62  |
| 63               | 64  |
| 65               | 66  |
| 67               | 68  |
| 69               | 70  |
| 71               | 72  |
| 73               | 74  |
| 75               | 76  |
| 77               | 78  |
| 79               | 80  |
| 81               | 82  |
| 83               | 84  |
| 85               | 86  |
| 87               | 88  |
| 89               | 90  |
| 91               | 92  |
| 93               | 94  |
| 95               | 96  |
| 97               | 98  |
| 99               | 100 |

CLAVE CATASTRAL:

**AVALÚO PROPIEDAD**

DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

— 199 —

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA: 27/01/2015 16:05:44

FECHA DE PAGO:



DESCRIPCIÓN

VITOR

VALOR

~~5.00~~

2-96

TOTAL A PAGAR

VÁLIDO HASTA: Lunes, 27 de abril de 2015  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

CONSTITUTIONAL CLIMATE

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**



BANCO DEL PACÍFICO

COMPROBANTE DE TRANSAÇÃO

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>             1. 100% of the total amount of the contract shall be paid in advance.<br/>             2. The contractor shall be responsible for the payment of the contract.<br/>             3. The contractor shall be responsible for the payment of the contract.<br/>             4. The contractor shall be responsible for the payment of the contract.<br/>             5. The contractor shall be responsible for the payment of the contract.           </p> | <p>             1. 100% of the total amount of the contract shall be paid in advance.<br/>             2. The contractor shall be responsible for the payment of the contract.<br/>             3. The contractor shall be responsible for the payment of the contract.<br/>             4. The contractor shall be responsible for the payment of the contract.<br/>             5. The contractor shall be responsible for the payment of the contract.           </p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

\*Este es un producto de Patentes de la empresa responsable, no transferible, no puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su titular.



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
RUC: 1360000980001  
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel.: 2611-479 / 2611-477

# TÍTULO DE CRÉDITO

No. 000384563

|                                                                                                                        |                           |                                        |                                    |         |         |           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------------------|------------------------------------|---------|---------|-----------|
| OBSERVACIÓN                                                                                                            |                           | CÓDIGO CATASTRAL                       | AREA                               | AVALUO  | CONTROL | TÍTULO N° |
| Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA 22052.33 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI |                           | 2-17-38-27-000                         | 90,00                              | 6294,63 | 73407   | 384563    |
| 5/12/2015 3:29                                                                                                         |                           |                                        |                                    |         |         |           |
| VENDEDOR                                                                                                               |                           |                                        |                                    |         |         |           |
| C.C./R.U.C.                                                                                                            | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL     | DIRECCIÓN                              | ALCABALAS Y ADICIONALES            |         |         |           |
| 1307861227                                                                                                             | VERA ALCIVAR ROSA ARACELY | PROG. DE VIV. PRADERA IIA MZ-K LT. #15 | CONCEPTO                           |         |         |           |
|                                                                                                                        |                           |                                        | IMPUESTO principal                 |         |         |           |
|                                                                                                                        |                           |                                        | Junta de Beneficencia de Guayaquil |         |         |           |
|                                                                                                                        |                           |                                        | TOTAL A PAGAR                      |         |         |           |
|                                                                                                                        |                           |                                        | VALOR PAGADO                       |         |         |           |
|                                                                                                                        |                           |                                        | SALDO                              |         |         |           |
|                                                                                                                        |                           |                                        | 220,52                             |         |         |           |
|                                                                                                                        |                           |                                        | 66,18                              |         |         |           |
|                                                                                                                        |                           |                                        | 286,68                             |         |         |           |
|                                                                                                                        |                           |                                        | 286,68                             |         |         |           |
|                                                                                                                        |                           |                                        | 0,00                               |         |         |           |

EMISION: 5/12/2015 3:29 JEXIC CATERINE MUÑOZ INTRIAGO  
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

*Catherine Muñoz*



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
RUC: 1360000980001  
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel.: 2611-479 / 2611-477

# TÍTULO DE CRÉDITO

No. 000384564

|                                                                                                       |                           |                                        |                                 |         |         |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------------------|---------------------------------|---------|---------|-----------|
| OBSERVACIÓN                                                                                           |                           | CÓDIGO CATASTRAL                       | AREA                            | AVALUO  | CONTROL | TÍTULO N° |
| Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI |                           | 2-17-38-27-000                         | 90,00                           | 6294,63 | 73408   | 384564    |
| 5/12/2015 3:30                                                                                        |                           |                                        |                                 |         |         |           |
| VENDEDOR                                                                                              |                           |                                        |                                 |         |         |           |
| C.C./R.U.C.                                                                                           | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL     | DIRECCIÓN                              | UTILIDADES                      |         |         |           |
| 1307861227                                                                                            | VERA ALCIVAR ROSA ARACELY | PROG. DE VIV. PRADERA IIA MZ-K LT. #15 | CONCEPTO                        |         |         |           |
|                                                                                                       |                           |                                        | GASTOS ADMINISTRATIVOS          |         |         |           |
|                                                                                                       |                           |                                        | Impuesto Principal Compra-Venta |         |         |           |
|                                                                                                       |                           |                                        | TOTAL A PAGAR                   |         |         |           |
|                                                                                                       |                           |                                        | VALOR PAGADO                    |         |         |           |
|                                                                                                       |                           |                                        | SALDO                           |         |         |           |
|                                                                                                       |                           |                                        | 1,00                            |         |         |           |
|                                                                                                       |                           |                                        | 8,63                            |         |         |           |
|                                                                                                       |                           |                                        | 9,63                            |         |         |           |
|                                                                                                       |                           |                                        | 9,63                            |         |         |           |
|                                                                                                       |                           |                                        | 0,00                            |         |         |           |

EMISION: 5/12/2015 3:30 JEXIC CATERINE MUÑOZ INTRIAGO  
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

*Catherine Muñoz*



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 0120459



Fecha: 5 de febrero de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-17-38-27-000

Ubicado en: PROG. DE VIV. PRADERA II A MZ-K LT. #16

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 90,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1307861277

ROSA ARACELY VERA ALCIVAR

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

|               |         |
|---------------|---------|
| TERRENO:      | 2520,00 |
| CONSTRUCCIÓN: | 3774,63 |
|               | 6294,63 |

Son: SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienes 2014 - 2015".

Director de Avalúos, Catastros y Registros



# Manta



## CERTIFICACIÓN

No. 146-285

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **ROSA ARACELY VERA ALCIVAR**, con la clave Catastral # 2173827000, ubicado en la manzana K lote 16 del Programa de Vivienda Pradera Dos parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente. (Norte). 15m. Lotes 26,27, y 28 ✓

Atrás. (Sur). 15m. Lote 17, y Áreas verdes ✓

Costado derecho. (Este). 6m. Lote 24 ✓

Costado izquierdo. (Oeste). 6m. Lote 15 ✓

Área. 90m2 ✓

Manta, febrero 05 del 2015

  
**ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ**  
**DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.**  
**AREA DE CONTROL URBANO**

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprueba que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 00069855



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA  
URBANA  
SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en  
VERA ALQUIVAR ROSA ARACELY  
pereneccite a  
PROG. DE VIV. PRADERA II A MZ-K L1, #16  
ubicada  
AVAI UO COMERCIAL PRESENTE  
cuyo  
\$6294.63 SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES 63/100. asciende a la cantidad  
de  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

WPICO

Manta, de del 20

05 DE

FEBRERO 2015

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Ana Figueroa  
SUBDIRECTORA DE FINANZAS

Director Financiero Municipal



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



Nº 0098724



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_  
**VERA ALCIVAR ROSA ARACELY**

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 5 de Febrero de 20 2015

**VALIDO PARA LA CLAVE**  
**2173827000 PROG. DE VIV. PRADERA II A MZ-K LT. #16**  
**Manta, cinco de febrero del dos mil quince**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

**Sra. Juliana Rodríguez**  
**RECAUDACIÓN**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

**Ing. Ana Eugenia L.**  
**SUBDIRECCIÓN DE HENTAS (L.)**

Factura: 001-002-000002952

20151308003P00606

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCIOZO MONCAYO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



| Esritura N°:                                          | 20151308003P00606                |                         |                        |                    |              |                       |                                                     |
|-------------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------|------------------------|--------------------|--------------|-----------------------|-----------------------------------------------------|
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>                               |                                  |                         |                        |                    |              |                       |                                                     |
| TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA |                                  |                         |                        |                    |              |                       |                                                     |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                                | 20 DE ABRIL DEL 2015             |                         |                        |                    |              |                       |                                                     |
| <b>OTORGANTES</b>                                     |                                  |                         |                        |                    |              |                       |                                                     |
| <b>OTORGADO POR</b>                                   |                                  |                         |                        |                    |              |                       |                                                     |
| Persona                                               | Nombres/Razón social             | Tipo interviniente      | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad               | Persona que lo representa                           |
| Natural                                               | VERA ALC VAP ROSA ARACELY        | PO SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1307651227         | ECUATORIANA  | VENIDOR(A)            |                                                     |
| Natural                                               | CORTIZAS BORDA WALTER ALEXANDER  | PO SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 131146777          | ECUATORIANA  | COMPRADOR(A)          |                                                     |
| <b>A FAVOR DE</b>                                     |                                  |                         |                        |                    |              |                       |                                                     |
| Persona                                               | Nombres/Razón social             | Tipo interviniente      | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad               | Persona que representa                              |
| Natural                                               | GUERRERO BORJA FERNANDO VLADIMIR | REPRESENTANDO A         | CÉDULA                 | 1705973178         | ECUATORIANA  | APODERADO(A) ESPECIAL | RANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL |
| <b>UBICACIÓN</b>                                      |                                  |                         |                        |                    |              |                       |                                                     |
| Provincia                                             |                                  | Cantón                  |                        | Parroquia          |              |                       |                                                     |
| MANTAS                                                |                                  | MANTA                   |                        | MANTA              |              |                       |                                                     |
| <b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>                         |                                  |                         |                        |                    |              |                       |                                                     |
| <b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>                          |                                  |                         |                        |                    |              |                       |                                                     |
| <b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:</b>                   |                                  |                         |                        |                    |              |                       |                                                     |
|                                                       |                                  | 22052.00                |                        |                    |              |                       |                                                     |

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCIOZO MONCAYO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA, HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, que otorga la SRA. ROSA ARACELY VERA ALCIVAR, y el señor WALTER ALEXANDER ORTIZ ARBOLEDA, a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".- Firmada y sellada en la ciudad de Manta, a los veinte días del mes de abril del año dos mil quince.



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo  
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO EN BLANCO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS



FECHA DE INGRESO: 14/02/15

FECHA DE ENTREGA:

CLAVE CATASTRAL: ECA 2-17-38-27

NOMBRES y/o RAZON:

CEDULA DE IDENT. y/o RUC:

CELULAR - TLFNO.:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO:

CONTRIBUCION MEJORAS:

TASA DE SEGURIDAD:

TIPO DE TRAMITE:

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

INFORME TÉCNICO: Se Actualizan Datos de Avalúos. S/I

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

5/02/2015

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



Ficha Registral Bien Inmueble

11827



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 11827

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 06 de febrero de 2009

Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

#### LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble ubicado en el programa de Vivienda Pradera Dos A manzana K número dieciséis (16) de la parroquia Tarqui del Cantón Manta provincia de Manabí y esta comprendido en los siguientes linderos, medidas y superficie. POR EL NORTE. Con quince metros y lindera con lotes números veintiséis, veintisiete y veintiocho de la manzana K. POR EL SUR. Con quince metros y lindera con el lote número diecisiete de la manzana K y áreas verdes. POR EL ESTE. Con seis metros y lindera con el lote número veinticuatro de la manzana K. POR EL OESTE: Con seis metros y lindera con lote número quince de la manzana K. SUPERFICIE TOTAL. Noventa metros cuadrados. SOLVENCIA. El predio descrito SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro                   | Acto                             | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|-------------------------|----------------------------------|-------------------------------|---------------|
| Hipotecas y Gravámenes  | Hipoteca                         | 580 17/06/2003                | 5.299         |
| Compra Venta            | Protocolización de Adjudicación  | 1.081 17/06/2003              | 4.811         |
| Hipotecas y Gravámenes  | Cancelación de Hipoteca          | 1.704 04/12/2014              | 35.114        |
| Extinción de Patrimonio | Extinción de Patrimonio Familiar | 12 28/01/2015                 | 1             |

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

#### REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

##### 1 / 2 Hipoteca

Inscrito el: martes, 17 de junio de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 5.299 - Folio Final: 5.303

Número de Inscripción: 580 Número de Repertorio: 2.408

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

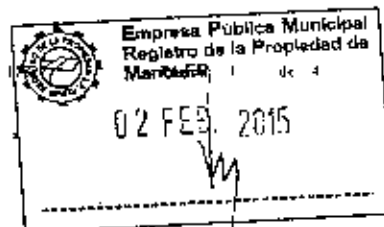
Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 20 de mayo de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral:





a.- Observaciones:

inmueble ubicado en el programa de Vivienda pradera Dos A manzana K numero 16 de la parroquia Tarquí del

C a n t o n M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad              | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social          | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|------------------|----------------------------------|--------------|-----------|
| Acreedor Hipotecario | 80-0000000000549 | Banco Ecuatoriano de la Vivienda |              | Manta     |
| Deudor Hipotecario   | 80-0000000020911 | Vera Alcivar Rosa Araceli        | Soltero      | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 1081             | 17-jun-2003       | 4811           | 4812         |

2 / 1 Protocolización de Adjudicación

Inscrito el: martes, 17 de junio de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 4.811 - Folio Final: 4.812

Número de Inscripción: 1.081 Número de Repertorio: 2.407

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 20 de mayo de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa ubicado en el programa de Vivienda Pradera Dos A manzana K numero dieciseis (16) de la parroquia

T a r q u í d e l C a n t o n M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad        | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social           | Estado Civil | Domicilio |
|----------------|------------------|-----------------------------------|--------------|-----------|
| Adjudicador    | 80-0000000000549 | Banco Ecuatoriano de la Vivienda  |              | Manta     |
| Adjudicatario  | 80-0000000020911 | Vera Alcivar Rosa Araceli         | Soltero      | Manta     |
| Ex-Propietario | 80-0000000020912 | Palomeque Valverde Luis Alejandro | Casado       | Manta     |
| Ex-Propietario | 80-0000000020913 | Quito Cedillo Julia Esthela       | Casado       | Manta     |

3 / 2 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el: jueves, 04 de diciembre de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 35.114 - Folio Final: 35.132

Número de Inscripción: 1.704 Número de Repertorio: 8.723

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de febrero de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

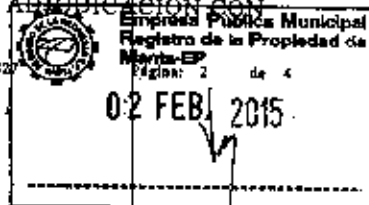
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

RECTIFICACION DE NOMBRE EN LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE AUTO DE ADJUDICACIÓN CON PATRIMONIO FAMILIAR, CANCELACION DE HIPTOECA Y LEVANTAMIENTO DE LA PROHIBICION DE ENAJENAR ENTRE EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA SUCURSAL PORTOVIEJO Y LA SRA. ROSA ARACELY VERA ALCIVAR. LOS COMPARECIENTES TIENENEN A BIEN RECTIFICAR LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE AUTO DE ADJUDICACION CON

Certificación impresa por: Mays

Fecha Registral: 11/02/2015





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**



PATRIMONIO FAMILIAR EN EL SENTIDO QUE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LA DEUDORA SON:  
ROSA ARACELY VERA ALCIVAR, tal como consta en todos sus documentos personales y no Rosa Araceli Vera

A s c i v a r

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

| Calidad              | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social                   | Estado Civil | Domicilio  |
|----------------------|------------------|-------------------------------------------|--------------|------------|
| Acreedor Hipotecario | 80-0000000075289 | Banco Ecuatoriano de la Vivienda Sucursal |              | Portoviejo |
| Deudor Hipotecario   | 13-07861227      | Vera Alcivar Rosa Aracely                 | (Ninguno)    | Manta      |

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

| Libro:                 | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|------------------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Hipotecas y Gravámenes | 580              | 17-jun-2003       | 5299           | 5303         |

**4 / 1 Extinción de Patrimonio Familiar**

Inscrito el: miércoles, 28 de enero de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 12 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 31 de diciembre de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

**a.- Observaciones:**

E X T I N C I O N D E P A T R I M O N I O F A M I L I A R

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

| Calidad     | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social   | Estado Civil | Domicilio |
|-------------|-----------------|---------------------------|--------------|-----------|
| Propietario | 13-07861227     | Vera Alcivar Rosa Aracely | Soltero      | Manta     |

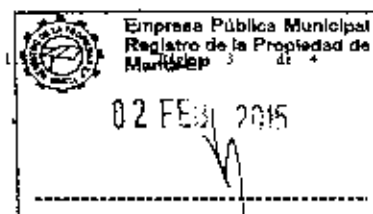
**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 1081             | 17-jun-2003       | 4811           | 4812         |



Certificación Impresa por: Muya

Ficha Registral: 1





**MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

|                         | Número de Inscripciones | Libro                  | Número de Inscripciones |
|-------------------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|
| Extinción de Patrimonio | 1                       | Hipotecas y Gravámenes | 2                       |
| Compra Venta            | 1                       |                        |                         |

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:09:56 del lunes, 02 de febrero de 2015

A petición de: Rosa Vera Alvar

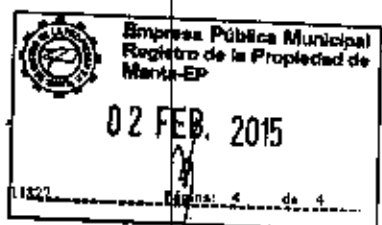
Elaborado por: Maira Dolores Salto Mendoza  
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intrago  
Firma del Registrador





Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal del Cantón Manta

Ruc: 1360000880001

Dirección: Av. 4ta. y Calle 5 - Teléfono: 2611-479 / 2611-477

**TÍTULO DE CRÉDITO**

No. 000348504

1/27/2015 2:53

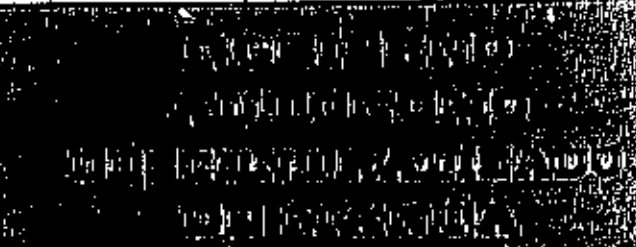
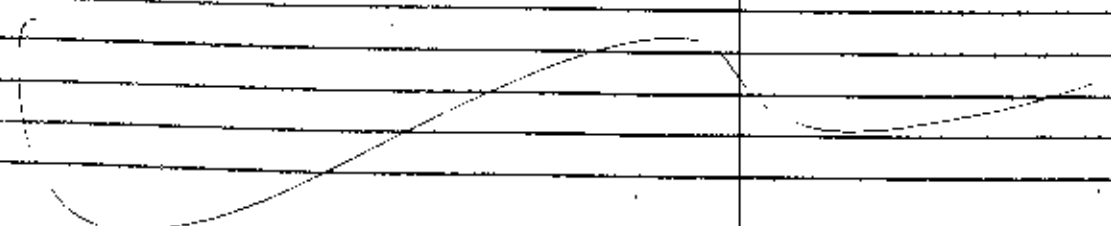
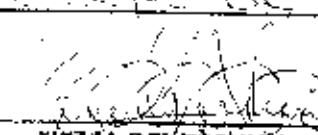
| CÓDIGO CATASTRAL                                  | Area  | AVALUO COMERCIAL | DIRECCIÓN                                | AÑO           | CONTROL                | TÍTULO N°     |
|---------------------------------------------------|-------|------------------|------------------------------------------|---------------|------------------------|---------------|
| 2-17-38-27-000                                    | 90,00 | \$ 10.822,40     | PROG. DE VIV. PRADERA II A. MZ K LT. #15 | 2015          | 178624                 | 348504        |
| IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS |       |                  |                                          |               |                        |               |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                             |       | C.C. / R.U.C.    | CONCEPTO                                 | VALOR PARCIAL | REBAJAS(-) RECARGOS(+) | VALOR A PAGAR |
| VERA ALGIVAR ROSA ARACELY                         |       | 1307861227       | Costa Judicial                           |               |                        |               |
|                                                   |       |                  | Interés por Mora                         |               |                        |               |
|                                                   |       |                  | MEJORAS 2011                             | \$ 1,10       | (\$ 0,44)              | \$ 0,66       |
|                                                   |       |                  | MEJORAS 2012                             | \$ 1,82       | (\$ 0,77)              | \$ 1,05       |
|                                                   |       |                  | MEJORAS 2013                             | \$ 1,31       | (\$ 0,52)              | \$ 0,79       |
|                                                   |       |                  | MEJORAS 2014                             | \$ 1,38       | (\$ 0,55)              | \$ 0,83       |
|                                                   |       |                  | MEJORAS HASTA 2010                       | \$ 9,23       | (\$ 3,59)              | \$ 5,64       |
|                                                   |       |                  | TASA DE SEGURIDAD                        | \$ 0,55       |                        | \$ 0,55       |
|                                                   |       |                  | TOTAL A PAGAR                            |               |                        | \$ 9,82       |
|                                                   |       |                  | VALOR PAGADO                             |               |                        | \$ 9,82       |
|                                                   |       |                  | SALDO                                    |               |                        | \$ 0,00       |

1/27/2015 12:00 RODRIGUEZ SANCHEZ JULIANA MARIA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
Srta. Juliana Rodríguez  
RECAUDACIÓN

C.E. Lorena Leor

|                                                                                      |  |                                                                                   |        |                                                                                    |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------|--------|------------------------------------------------------------------------------------|--|
| DIRECCION DE<br>AVALUOS, CATASTRO<br>Y REGISTROS G.A.D.                              |  |  |        |  |  |
| FECHA DE INGRESO:                                                                    |  | 24/11/14                                                                          | 9:29   | FECHA DE ENTREGA: 25/11/14 8:15                                                    |  |
| CLAVE CATASTRAL:                                                                     |  | 2173827                                                                           |        |                                                                                    |  |
| NOMBRES y/o RAZÓN                                                                    |  | VERA ALVAR ROSA                                                                   |        |                                                                                    |  |
| CÉDULA DE I. y/o RUC                                                                 |  |                                                                                   |        |                                                                                    |  |
| CELULAR - TFNO:                                                                      |  | 2582324 / 0985141398 / Sr. Rosa Vera Alvar                                        |        |                                                                                    |  |
| RUBROS                                                                               |  |                                                                                   |        |                                                                                    |  |
| IMPUESTO PRINCIPAL:                                                                  |  |                                                                                   |        |                                                                                    |  |
| SOLAR NO EDIFICADO                                                                   |  |                                                                                   |        |                                                                                    |  |
| CONTRIBUCIÓN MEJORAS                                                                 |  |                                                                                   |        |                                                                                    |  |
| TASA DE SEGURIDAD                                                                    |  |                                                                                   |        |                                                                                    |  |
| TIPO DE TRAMITE:                                                                     |  |                                                                                   |        |                                                                                    |  |
| Certificado (para inscripción Transita en el registro)                               |  |                                                                                   |        |                                                                                    |  |
| verificación área de la propiedad                                                    |  |                                                                                   |        |                                                                                    |  |
| FIRMA DEL USUARIO                                                                    |  |                                                                                   |        |                                                                                    |  |
| INFORME DEL INSPECTOR:                                                               |  |                                                                                   |        |                                                                                    |  |
|  |  |                                                                                   |        |                                                                                    |  |
| FIRMA DEL INSPECTOR                                                                  |  |                                                                                   | FECHA: |                                                                                    |  |
| INFORME TÉCNICO:                                                                     |  |                                                                                   |        |                                                                                    |  |
|   |  |                                                                                   |        |                                                                                    |  |
| FIRMA DEL TÉCNICO                                                                    |  |                                                                                   | FECHA: |                                                                                    |  |
| INFORME DE APROBACIÓN:                                                               |  |                                                                                   |        |                                                                                    |  |

Q



11827



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 11827:

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 06 de febrero de 2009  
Parroquia: Tarqui  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predio: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

#### LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble ubicado en el programa de Vivienda Pradera Dos A manzana K numero dieciséis (16) de la parroquia Tarqui del Cantón Manta provincia de Manabí y esta comprendido en los siguientes linderos, medidas y superficie. POR EL NORTE. Con quince metros y lindera con lotes números veintiséis, veintisiete y veintiocho de la manzana K. POR EL SUR. Con quince metros y lindera con el lote numero diecisiete de la manzana K y áreas verdes. POR EL ESTE. Con seis metros y lindera con el lote numero veinticuatro de la manzana K. POR EL OESTE: Con seis metros y lindera con lote numero quince de la manzana K. SUPERFICIE TOTAL. Noventa metros cuadrados. SOLVENCIA. El predio Tiene Vigente Hipoteca - Patrimonio Familiar.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro                  | Acto                            | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|------------------------|---------------------------------|-------------------------------|---------------|
| Hipotecas y Gravámenes | Hipoteca                        | 580 17/06/2003                | 5.299         |
| Compra Venta           | Protocolización de Adjudicación | 1.081 17/06/2003              | 4.811         |

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

#### REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

##### 1 / Hipoteca

Inscrito el: martes, 17 de junio de 2003  
Tomo: 1 Folio Inicial: 5.299 - Folio Final: 5.303  
Número de Inscripción: 580 Número de Repertorio: 2.408  
Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercera  
Nombre del Cantón: Portoviejo  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 20 de mayo de 2003  
Escrito/Juicio/Resolución:



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

21 NOV. 2014

*[Firma]*



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



a.- Observaciones:

inmueble ubicado en el programa de Vivienda pradera Dos A manzana K numero 16 de la parroquia Tarqui del

C a n t o n M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad              | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social          | Estado Civil | Domicilio |
|----------------------|------------------|----------------------------------|--------------|-----------|
| Acreedor Hipotecario | 80-000000000549  | Banco Ecuatoriano de la Vivienda |              | Manta     |
| Deudor Hipotecario   | 80-0000000020911 | Vera Alcivar Rosa Araceli        | Soltero      | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio Final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 1081             | 17-jun-2003       | 4811           | 4812         |

2 / 1 Protocolización de Adjudicación

Inscrito el : martes, 17 de junio de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 4.811 - Folio Final: 4.812

Número de Inscripción: 1.081 Número de Repertorio: 2.407

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 20 de mayo de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa ubicado en el programa de Vivienda Pradera Dos A manzana K numero dieciseis (16) de la parroquia

T a r q u i d e l C a n t o n M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad        | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social           | Estado Civil | Domicilio |
|----------------|------------------|-----------------------------------|--------------|-----------|
| Adjudicador    | 80-000000000549  | Banco Ecuatoriano de la Vivienda  |              | Manta     |
| Adjudicatario  | 80-0000000020911 | Vera Alcivar Rosa Araceli         | Soltero      | Manta     |
| Ex-Propietario | 80-0000000020912 | Palomeque Valverde Luis Alejandro | Casado       | Manta     |
| Ex-Propietario | 80-0000000020913 | Quito Cedillo Julia Esthela       | Casado       | Manta     |





**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

| Libro        | Número de Inscripciones | Libro                  | Número de Inscripciones |
|--------------|-------------------------|------------------------|-------------------------|
| Compra Venta | 1                       | Hipotecas y Gravámenes | 1                       |

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:46:05 del viernes, 21 de noviembre de 2014

A petición de: *Teresa Linares*

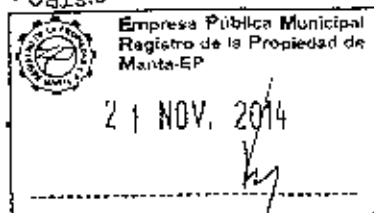
Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pincay  
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto  
que se diera un traspaso de dominio o se  
emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intrigado  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error  
en este Documento al Registrador de la  
Propiedad.





11/17/2014 3:19

| CÓDIGO CATASTRAL                                  | Area  | AVALUO COMERCIAL | DIRECCIÓN                | AÑO           | CONTROL                | TÍTULO N°     |
|---------------------------------------------------|-------|------------------|--------------------------|---------------|------------------------|---------------|
| 2-17 30-27-000                                    | 81.00 | \$ 10 832.40     | PRADERA - ETAPA N2-K1915 | 2014          | 153383                 | 314220        |
| IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS |       |                  |                          |               |                        |               |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                             |       | C.C. - R.U.C.    | CONCEPTO                 | VALOR PARCIAL | REBAJAS(-) RECARGOS(+) | VALOR A PAGAR |
| VERA ALICIA ROSA ARACELY                          |       | 1007551321       | Casta Judicial:          |               |                        |               |
| 11/17/2014 12:00 RODRIGUEZ SANCHEZ JULIANA MARIA  |       |                  | IMPUESTO PREDIAL         | \$ 3.24       | \$ 0.30                | \$ 3.54       |
| SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY  |       |                  | Mejoras por Norma        |               |                        |               |
|                                                   |       |                  | MEJORAS 2011             | \$ 1.10       |                        | \$ 1.10       |
|                                                   |       |                  | MEJORAS 2012             | \$ 1.82       |                        | \$ 1.82       |
|                                                   |       |                  | MEJORAS HASTA 2013       | \$ 0.23       |                        | \$ 0.23       |
|                                                   |       |                  | TASA DE SEGURIDAD        | \$ 1.82       |                        | \$ 1.82       |
|                                                   |       |                  | TOTAL A PAGAR            |               |                        | \$ 17.41      |
|                                                   |       |                  | VALOR PAGADO             |               |                        | \$ 17.41      |
|                                                   |       |                  | SALDO                    |               |                        | \$ 0.00       |

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Sra. Juliana Rodríguez  
RECAUDACIÓN



# NOTARÍA TERCERA DE PORTOVIEJO

## TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De ACREDITACIÓN DE PODERES, TERCERA DE PORTOVIEJO, VALIENDO EN  
CHILE, A FAVOR DE LA SEÑORA DRA. MÓNICA GARCÍA SALTOS  
No. 1000

Otorgada por LA SEÑORA DRA. MÓNICA GARCÍA SALTOS  
\_\_\_\_\_

A favor de LA SEÑORA DRA. MÓNICA GARCÍA SALTOS  
\_\_\_\_\_

Copia UNA

Cuánta UNA

Autorizado por el Notario

*Dra. Mónica García Saltos*

NUMERO: ( 586 )

RECTIFICACION DE NOMBRE EN LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE AUTO DE ADJUDICACION CON PATRIMONIO FAMILIAR, CANCELACION DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE LA PROHIBICION DE ENAJENAR: ENTRE EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, SUCURSAL PORTOVIEJO, Y LA SEÑORA ROSA ARACHELY VERA ALCIVAR.

CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves veintiséis de febrero del dos mil nueve, ante mí, DOCTORA MONICA GARCIA SALTOS, Notaria Pública Tercera del cantón Portoviejo, comparecen y declaran, por una parte, la señora Ingeniero Comercial JENNY LEONOR MEDDOZA GARCIA, en su calidad de Gerente del BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, REGIONAL EN PORTOVIEJO, en nombre y representación del Gerente General del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, señora Economista Wilfrida Fernanda Chiong Espinoza, según Escrito de Poder Especial otorgado a su favor con fecha catorce de noviembre del año dos mil siete, ante el Notario Público Quinto del cantón Quito, Doctor Luis Humberto Navas López, y que se agrega como documento habilitante; y, por otra parte, la señora ROSA ARACHELY VERA ALCIVAR, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles y con capacidad legal necesaria para otorgar esta Escritura de RECTIFICACION DE NOMBRE EN LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE AUTO DE ADJUDICACION CON PATRIMONIO FAMILIAR, CANCELACION DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE LA PROHIBICION DE ENAJENAR a quienes los conozco por sus respectivos actas de nacimiento, doy fe, me suscribo una minuta con ellos, declaro a esta vez de Escritura Pública cuya tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, debo insertar una de RECTIFICACION DE NOMBRE EN LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE AUTO DE ADJUDICACION CON PATRIMONIO

W. GARCIA

FAMILIAR, CANCELACION DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR, contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: COMPARECIENTES.** Intervienen en la celebración de la presente Escritura Pública por una parte el **BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, SUCURSAL PORTOVIEJO**, representado por la Ingerente Comercial **JENNY LEONOR MENDOZA GARCIA**, Gerente de la Regional Portoviejo, en nombre y representación del Gerente General del Banco, el Economista **WILLIAM FERNANDO CHIANG ESPINOZA**, según Escritura de Poder Especial otorgado a su favor con fecha catorce de noviembre del mil siete, ante el Notario Quinto del cantón Quito, Doctor Luis Humberto Navas Dávila, cuya copia se agrega como documento habilitante, en uso de la facultad concedida en dicho instrumento, entidad que en lo posterior se llamará **EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA**, y, por la otra parte la señora **ROSA ARACELY VERA ALCIVAR**, de estado civil soltera, por sus propios derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) Mediante Escritura de Protocolización de Auto de Adjudicación con Patrimonio Familiar, celebrada ante la Notaría Pública Tercera del cantón Portoviejo, Abogado Máximo García Sallos, el día **VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL TRES**, inscrita el **DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES**, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta; el Banco Ecuatoriano de la Vivienda Regional Portoviejo, concedió a la señora **ROSA ARACELY VERA ALCIVAR**, préstamo hipotecario por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS DOLARES**, el mismo que fue otorgado para la **COMPRA DE SU VIVIENDA** inmueble signado con el número **DIECISEIS**, DE LA MANZANA K, Programa de Vivienda denominado **LA PRADERA DOS-A**, ubicado en la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí. b) En la escritura determinada en el literal anterior por un error involuntario al tipear la misma se le escribió mal el segundo nombre de la compradora señora **ROSA ARACELY VERA ALCIVAR**, haciéndose constar como: **ROSA ARACELY VERA ALCIVAR**. **TERCERA: RECTIFICACION DE NOMBRE.** Con los antecedentes indicados, los comparecientes, tienen a bien Rectificar

Escritura de Pretensión de Auto de Adjudicación con Patrimonio Familiar, celebrada con el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, ante la señora Notaria Pública Tarcila del cantón Portoviejo, Abogada Mónica García Salas, el día VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, inscribe el DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, en el Registro de la Propiedad del cantón Maná, en el sentido de que los nombres y apellidos de la deudora son, ROSA ARACELY VERA ALCIVAR, tal como consta en todos sus documentos personales como son cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuya copia se adjunta, y no ROSA ARACELI VERA ALCIVAR, como erróneamente se lo hizo constar. Consecuentemente sus nombres y apellidos son ROSA ARACELY VERA ALCIVAR, por lo que solicitan al señor Registrador de la Propiedad así lo haga constar en los libros respectivos a su cargo, para que esta Aclaración surta los efectos de Ley. Las partes declaran expresamente que el presente contrato no afecta ni perjudica los derechos de terceros, directo ni indirectamente. CUARTA: CANCELACION DE HIPOTECA. Como a la presente fecha, la señora ROSA ARACELY VERA ALCIVAR, ha cancelado en su totalidad el préstamo número uno nuevo siete cero nueve siete cero uno cuatro cuatro uno mediante comprobante EMIPG número siete tres ocho nuevo siete el día once de agosto del dos mil ocho, el mismo que fue otorgado para la COMPRA DE SU VIVIENDA, inmueble signado con el número DIECISEIS, DE LA MANZANA K, del Programa de Vivienda denominado PRADERA DOS-A, ubicado en la parroquia Tarqui, Cantón Maná, Provincia de Manabí; la Ingeniera Comercial JENNY LEONOR MENDOZA GARCIA, en su calidad de Gerente del Banco Ecuatoriano de la Vivienda Regional Portoviejo en nombre y representación del señor Gerente General del B.E.V. Economista WILLIAM FERNANDO CHIANG ESPINOZA, según Escritura de Poder Especial otorgado a su favor con fecha veintea de noviembre del dos mil siete, ante el Notario Quinto del cantón Quito, Doctor Luis Huabette Navas Córdova, cuya copia se agrega como documento habilitante en uso de la facultad concedido en dicho instrumento y por estar extinguida la deuda

tiene a bien CANCELAR LA HIPOTECA, del inmueble a que se refiere la escritura de Protocolización de Auto de Adjudicación con Patrimonio Familiar, tantas veces señalada, juntamente con la Cancelación de Hipoteca SE LEVANTA TAMBIEN LA PROHIBICION DE ENAJENAR, que existia sobre dicho inmueble de propiedad de la señora: ROSA ARACELY VERA ALCIVAR, quien pagará los gastos que demande el otorgamiento de esta escritura, obligándose a la vez a entregar dos copias de la misma al B.E.V. Señor Notario, (hasta queda autorizado para agregar a esta escritura las demás cláusulas necesarias para su completa validez. (Firmado) ABOGADA GENNY DELGADO BRAVO. Matrícula número: Mil Cuatrocientos noventa y cinco. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. ASI MISMO yo, la Notaria examiné separadamente a las partes con el fin de conocer si decidieron otorgar esta Escritura por coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, situaciones éstas que no concurren en el presente acto - contrato -, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.-

  
ING. JENNY LEONOR MENDOZA GARCIA  
GERENTE B.E.V.  
REGIONAL PORTOVIEJO

  
ROSA ARACELY VERA ALCIVAR  
C.C. No. 130786122-7

  
LA NOTARIA

